

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 17 de agosto de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Franco	20,50	21,00	23,60
Libras	clearing	40,50	46,55
	extraclearing	36,10	43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Liras	57,60	59,03	•
Franco suizo	253,00	259,35	297,95
Reichsmark	4,24	4,34	•
Bélgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,55	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	•

NOTA. Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

#### Españoles fallecidos en el extranjero

##### Consulado General de España en Santiago de Cuba

El señor Cónsul de España en Santiago de Cuba participa a este Departamento el fallecimiento del español Guillermo Tomás Barceló, de 46 años de edad, casado, del comercio, ocurrido el día 20 de mayo último en aquella ciudad.

##### Consulado General de España en Perpiñán

El señor Cónsul de España en Perpiñán participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido en Saint Laurent de la Salanque (Pirineos Orientales) del español Juan Rovira Escarras, natural de Gayá, provincia de Barcelona, hijo de Miguel y de Magdalena.

##### Consulado General de España en Burdeos

El señor Cónsul de España en Burdeos participa a este Departamento el fallecimiento de los españoles:

Modesto Vega Soñana, ocurrido el día 5 de abril último en Lacanáu

(Gironde), natural de Valle de Villaseca (Santander); hijo de Ricardo y de Felipa.

##### Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el día 3 de julio último, en Río Carto, provincia de Córdoba, del español Eduardo Pajares Braña, natural de Villajuan (Pontevedra), de 46 años de edad, hijo de Eduardo y de Carmen, de profesión Maestro.

##### Consulado General de España en La Habana

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles: Estanislao Sebarroja Ballona, natural de España, de 49 años de edad, hijo de José y de Josefa, soltero, Sacerdote

Ramón Rodríguez, de 59 años de edad, casado hijo de Angela, ocurrido el día 29 de septiembre de 1940 en aquella capital

Antonio Gallego López, natural de Zamora, ocurrido el día 7 de abril de 1939, natural de Zamora, de 45 años de edad, hijo de Antonio, soltero, del

comercio, en Río Cauto, provincia de Oriente.

Luis Figueiras González, ocurrido el día 13 de febrero último, en la Quinta de la Salud La Benemérita, natural de Orense, de 48 años de edad, hijo de Lorenzo y de Isidora, casado con doña Aurora Cid, zapatero.

### REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 6

Necesitando este Cuerpo adquirir el material de observación, topografía y de dibujo que más abajo se expresa, se anuncia el oportuno concurso para que los industriales y comerciantes que deseen concursar presenten los pliegos de condiciones debidamente documentados en sobres cerrados al Comandante Mayor del mismo en la plaza de Sevilla, en unión de los modelos correspondientes, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio en el diario oficial.

Los efectos serán puesto libre de todo gasto en el almacén de este Regimiento en la citada plaza.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

### REGIMIENTO

#### Material de observación

Un goniómetro periscopico.  
Tres cronómetros.

#### Material topográfico

Una plancheta 40 x 40.  
Una brújula.  
Una alidada de nivel.  
Una cinta métrica.

#### Material de dibujo

Dos transportadores de celuloide (milésimas y grados).  
Dos escuadras de zinc graduadas (una para escala 1:20.000) y otra para 1.50.000).  
Una regla graduada.  
Un lente de aumento.

### BATALLON

#### Material de observación

Seis cronómetros.

#### Material topográfico

Tres brújulas.

#### Material de dibujo

Tres transportadores en milésimas.  
Tres escuadras de zinc.  
Tres reglas.  
Tres lentes de aumento.  
Sevilla, agosto de 1941.—El Comandante Mayor (ilegible).  
1.468-0

**ZONA AEREA DE BALEARES****Jefatura de Propiedades****Edicto**

El Comandante Jefe de Propiedades de la zona aérea de Baleares.

Hace saber por el presente a los señores propietarios de terrenos y fincas enclavadas en la ampliación de los aeródromos denominados de Son Bonet y de Son San Juan, así como a titulares de derechos reales, en los registros públicos de dichos terrenos y fincas, que a las nueve horas del día 14 del actual se reunirá en el campo de Son Bonet, y a la misma hora del 18 del corriente en el de Son San Juan, el personal que determina la Ley de 7 de octubre de 1939, al objeto de proceder al levantamiento del acta de ocupación previa de los aludidos terrenos y fincas; haciendo constar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden circular de 31 de enero de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 32), no es preceptiva la presencia de los propietarios, los cuales, en caso de no asistencia, estarán representados por el señor Alcalde o Concejal por él designado.

Palma, 5 de agosto de 1941.—El Jefe de Propiedades, José Bisquerra.  
1.479-O

**DELEGACION DE HACIENDA DE TARRAGONA**

Por don José Recaséns Ros, presbítero, domiciliado en Valls, calle de San Antonio, número 62, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda, la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100. Emisión de 1927, sin impuestos, serie C, número 12.360, por un importe de 5.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Tarragona, 7 de agosto de 1941.—El Delegado de Hacienda (ilegible).  
3.565-X-O

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA**

Por «Pavimentos Asfálticos, S. A.», domiciliado en Madrid, calle Alcalá, 47, piso D, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes cupones de su propiedad:

**Deuda Amortizable del Estado al tres por ciento, emisión del año 1928, sin impuesto**

Cupones números 33 a 43, inclusivos, correspondientes a los títulos de la serie A, números 71.013, 84.407, 88.754 al 759, 89.097, 93.296 y 297, 112.285 al 292, 118.991, 121.061, 129.275, 130.904, 132.076, 132.077, 132.081 y 82, 139.503, 143.027, 145.418 y 419, 146.963, 146.964, 149.078, 149.626, 149.634 y 635, 149.641 y 642, 155.256 y 257, 158.968 y 969, 170.921 y 922, 170.925 y 926, 170.948 y 949, 170.952 y 953, 177.754 y 755, 199.665 y 666.

Cupones números 33 al 43, inclusivos, correspondientes a los títulos números 9.216, 14.785, 17.779 y 780, 41.925 y 926, 47.145, 55.488 al 491, 76.300, 80.165, 83.712 y 713, 84.376, 84.406, 88.744 al 753.

Cupones números 33 al 43, inclusivos, correspondientes a los títulos números 201.998 al 202.004.

Cupones números 34 al 43, inclusivos, correspondientes a los títulos números 128.821, 172.373 al 172.376; por un importe total de pesetas 3.858,75 efectivas.

Lo que se hace público por segunda vez, por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los cupones referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 9 de julio de 1941.—Por el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

3.566-X-O

**DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA****Anuncio**

Por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gironella, provincia de Barcelona, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda, la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores, de propiedad de dicho Ayuntamiento:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, serie A, libre de impuestos, números 33.359, 33.360 y 33.361.

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, libre de impuestos, serie D, números 10.021 y 10.022, por un importe total, los cinco títulos reseñados, de treinta y nueve mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez, por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en

la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 8 de agosto de 1941.—Por el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.  
3.573-X-O 1.º 17-8-941

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA****Nueva industria**

Peticionario: Don Fulgencio Barranco Ruiz, Monteagudo.

Objeto de la industria: Elaboración de aceite de oliva corriente.

Producción: 20.000 kilos de aceite al año.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación (Teobaldos, 5).

Pamplona, 4 de agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.  
3.576—O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER****Anuncio**

Por doña Concepción Gallo Pacheco, domiciliada en la calle de Hernán Cortés, número 9, de la ciudad de Santander, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

**Deuda Interior Perpetua 4 por 100**

14 títulos, serie A, 673.149/62, de 500 pesetas nominales cada uno, o sean 7.000 pesetas; 2, serie B, 143.302/3, de 2.500 pesetas nominales cada uno, o sean pesetas 5.000; 6, serie C, 144.835/40, de 5.000 pesetas nominales cada uno, o sean 30.000 pesetas, y uno, serie H, 63.463, de 200 pesetas. Total: 42.200 pesetas nominales.

**Deuda Amortizable 4,50 por 100, libre de impuestos, emisión de 1928**

1 título, serie C, 26.682, de 5.000 pesetas nominales.

**Deuda Amortizable 3 por 100, libre de impuestos, emisión de 1928**

2 títulos, serie C, 44.003/4, de 5.000 pesetas nominales cada uno, o sean pesetas 10.000 nominales.

Totalizan los indicados títulos la suma de 57.200 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez, por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de

treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Santander, 3 de agosto de 1941.—El Delegado de Hacienda (firma ilegible).  
3.575—X—O

## DÉLEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

### Ampliación de industria

Peticionario: Productos M. E. F., Mallorca, 406.

Objeto de la ampliación: Impermeabilización de arpillera.

Producción: Tres mil quinientos metros de tela embetunada.

Empleará maquinaria nacional y materias primas extranjeras, no importadas directamente.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 9 de agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
9-X-O

## JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ADUANA DE ALGECIRAS

### Edicto

Debiendo celebrarse Junta administrativa, bajo mi presidencia, en esta Aduana, a las once horas del día 9 de septiembre próximo, para ver y fallar el expediente de defraudación núm. 220/941, instruido con motivo de la aprehensión de treinta kilogramos de jabón común, efectuada por personal de Aduanas y fuerza de la Guardia Civil, en la estación férrea de Algeciras el 27 de julio último, en una caja correspondiente a la expedición número 18.148, expedida en Lucena (Córdoba) por Amparo Vacas y consignada a la misma, cuyo domicilio y demás circunstancias personales se desconocen.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de la referida Amparo Vacas, advirtiéndola el derecho que tiene de presentar, en el acto de la sesión, las pruebas que estime más convenientes a su defensa, así como el de nombrar un Vocal comerciante o industrial matriculado que forme parte de dicha Junta, y haciéndola presente, que de no comparecer al acto para que se la cita quedará sujeta a las responsabilidades determinadas en la Ley.

Algeciras, 7 de agosto de 1941.—El Presidente de la Junta administrativa, Manuel San Martín Casals.

1.475—O

## JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ADUANA DE ALGECIRAS

### Edicto

Debiendo celebrarse Junta administrativa, bajo mi presidencia, en esta Aduana, a las once horas del día 9 de septiembre próximo, para ver y fallar el expediente de contrabando número 138 de 1941, instruido con motivo de la aprehensión de tabaco extranjero, verificada por fuerza de la Guardia Civil, en Algeciras, el 6 de mayo último, a Carmen Cabrera Cerezo, de 35 años, casada, natural de Málaga, avecindada en dicha capital, calle Trinidad, número 1, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de la referida Carmen Cabrera Cerezo, advirtiéndola el derecho que tiene de presentar, en el acto de la sesión, las pruebas que estime más convenientes a su defensa, así como el de nombrar un Vocal comerciante o industrial matriculado que forme parte de dicha Junta, y haciéndola presente que de no comparecer al acto para que se la cita quedará sujeta a las responsabilidades determinadas en la Ley.

Algeciras, 7 de agosto de 1941.—El Presidente de la Junta administrativa, Manuel San Martín Casals.  
1.474—O

## JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ADUANA DE ALGECIRAS

### Edicto

Debiendo celebrarse Junta administrativa, bajo mi presidencia, en esta Aduana, a las once horas del día 9 de septiembre próximo, para ver y fallar el expediente de contrabando núm. 124/941, instruido con motivo de la aprehensión de tabaco extranjero, verificada por fuerza de la Guardia Civil, en La Línea de la Concepción, el 25 de abril último a Julián Fernández Moreno, de 25 años, casado, conductor de automóviles, natural de Seseña (Toledo) y avecindado últimamente en Madrid, calle Canarias, número 31, y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del referido Julián Fernández Moreno, advirtiéndole el derecho que tiene de presentar, en el acto de la sesión, las pruebas que estime más convenientes y, asimismo, el de nombrar un Vocal comerciante o industrial matriculado que forme parte de dicha Junta, y haciéndola presente que de no comparecer quedará sujeta a las responsabilidades determinadas en la Ley.

Algeciras, 7 de agosto de 1941.—El Presidente de la Junta administrativa, Manuel San Martín Casals.

1.473—O

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUNA

### Anuncio de subasta

Acordado por la Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día 5 del actual, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios de 2 de julio de 1924, declarado aplicable a las Diputaciones provinciales por Decreto de 8 de septiembre de 1932, sacar por segunda vez a subasta las obras de terminación del camino vecinal número 1-19, titulado de Ordenes a Puente Carreira, con sujeción al proyecto formulado por la Sección de Vías y Obras provinciales aprobado por la referida Comisión Gestora.

La subasta se celebrará en el salón oficial de esta Presidencia el día 30 de agosto próximo, a las doce horas, por la cantidad de 280.779,16 pesetas a que se eleva el presupuesto de contrata, siendo el plazo de ejecución el de dieciocho meses.

Dicho acto tendrá lugar bajo la presidencia del de esta Comisión o Diputado de la misma en quien delegue y de un señor Vocal de la referida Comisión Gestora para que en su representación asista a dicha subasta, dando fe del acto un Notario del ilustre Colegio Notarial de esta capital, según previene el artículo 5.º del Reglamento de 2 de julio de 1924.

El proyecto y pliego de condiciones económicas estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación (Sección de Fomento) en los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» hasta el día en que se celebre la expresada subasta.

Las proposiciones que se hagan se presentarán en la Secretaría mencionada durante el plazo que empezará a contarse desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, hasta las trece horas del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, y cuya presentación se subordinará a los requisitos prevenidos en el artículo 15 del referido Reglamento.

Los licitadores deberán, con sujeción al Real Decreto de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7), declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas para los obreros de cada oficio y categoría, siendo desechadas aquellas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que fijan. También serán desechadas las que carezcan del justificante que acredite estar al corriente en el pago del Retiro Obrero, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de enero de 1921, y las suscritas por aquellos licitadores que no justifiquen estar matriculados como contribuyentes por industrial, de acuerdo con lo exigido por la base 20 del Real Decreto-Ley de 11 de mayo de 1926 y pertenecer a la Aso-

ciación Sindical de Contratistas de Obras Públicas (Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 24 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 siguiente).

Después del remate y antes del comienzo de las obras, el adjudicatario vendrá obligado a realizar un contrato colectivo con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras y presentar a la Diputación provincial un ejemplar de dicho contrato, el cual habrá de ajustarse en su redacción a lo que determinan los artículos 68 y 69 de la Ley de 21 de noviembre de 1931 («Gaceta» del 22).

El contratista vendrá asimismo obligado a satisfacer a los obreros el salario íntegro de los domingos y días festivos, de acuerdo con lo que dispone la Ley del Descanso dominical de 13 de julio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 siguiente).

Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra que realice por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras provinciales, en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, y el pago total de las obras se efectuará con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

El depósito provisional del 2 por 100 del presupuesto de contrata, necesario para tomar parte en la subasta, se constituirá en la Depositaria de Fondos provinciales, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales; advirtiéndose que de no presentar proposición en forma legal se impondrá una multa equivalente al 10 por 100 del depósito mencionado y no le será devuelto éste si no precede el pago de dicha sanción.

La fianza definitiva, que consistirá en el 4 por 100 del importe del presupuesto, se constituirá en igual forma que la provisional, pero situándola dentro de la provincia, y si la adjudicación se hiciera con baja superior al 10 por 100, el contratista vendrá obligado a constituir una garantía complementaria equivalente a la tercera parte de la diferencia entre el importe de dicho 10 por 100 y la baja ofrecida, de acuerdo con lo establecido por la Ley de la Jefatura del Estado del 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 siguiente).

En el caso de que el contratista tenga que constituir la expresada garantía complementaria, y siempre que la baja de subasta no exceda del 20 por 100 del presupuesto de contrata, dicha garantía será devuelta, al adjudicatario cuando realice obra que exceda del 25 por 100 del presupuesto, y si la baja de subasta es superior a la cifra indicada, la devolución solamente podrá tener lugar cuando el importe de la obra ejecutada exceda del 51 por 100 del presupuesto. En

ambos casos deberá preceder a la devolución en cumplimiento de las formalidades legales establecidas para la fianza definitiva.

Se designa al Letrado don Marcelino Dafonte Bermúdez para el bastanteo de poderes.

La Coruña, 31 de julio de 1941.—El Presidente, Emilio Roma y Montoto.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, número..., tarifa..., clase..., expedida en... y habitante en la casa número ....., sita en la calle de ....., enterado del anuncio publicado para la adjudicación de la subasta de las obras de... y del presupuesto y pliego de condiciones económicas y facultativas, se comprometo a tomarlas a su cargo con sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente o persona que lo represente con poder bastanteado en forma.)

1.450-0

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

##### Provisión de plazas vacantes

A los efectos de la Orden de 30 de octubre de 1939, se hace público que en el «Boletín Oficial» de la provincia de Palencia número 93, correspondiente al día 4 del mes actual, se anuncia convocatoria para proveer los siguientes

##### Cargos especiales

(Todos ellos como plazas únicas, reservadas en primer término al turno de Caballeros Mutilados, sin perjuicio de pasarlas sucesivamente a los demás turnos de la Ley de 25 de agosto de 1939.)

Uno de Capellán del Hospital, con 2.750 pesetas de sueldo e internado.

Otro de Ingeniero subalterno de la Sección de Vías y Obras provinciales, con 7.200 de sueldo y 4.000 de gratificación (o los que en su caso correspondan, dada la categoría dentro del Cuerpo del que resulte nombrado).

Otro de Ayudante de la misma Sección, con sueldo de 6.000 pesetas y gratificación de 3.000; y

Otro de Cajista tercero de la Imprenta Provincial, con sueldo de 3.700 pesetas.

Asimismo se trata de cubrir los siguientes

##### Empleos subalternos

Dos de Ordenanza de segunda, con pesetas 3.700 (una para Mutilados y otra al turno libre);

Otras dos de Peón Caminero de las carreteras provinciales y caminos vecinales, con 3.000 pesetas (una para ex combatientes y otra para ex cautivos y familiares de víctimas, conjuntamente).

Las condiciones generales para optar a los respectivos concursos y las especia-

les exigidas para cada cargo constan al detalle en el anuncio referido, pudiendo interesarse de la Imprenta provincial el servicio de ejemplares de indicado «Boletín Oficial» de la provincia, al precio de cincuenta céntimos número.

Palencia, 5 de agosto de 1941.—El Presidente accidental, Miguel López Negrete.—El Secretario accidental, Eleuterio Isla.

1.459-0

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

##### Anuncio

Don Juan Romero Abreu, Presidente de la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial de Cádiz.

Hago saber: Que por acuerdo de la excelentísima Corporación de mi Presidencia se saca a concurso, por plazo de treinta días hábiles, a partir desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la ejecución de las obras de instalación de calefacción central en el edificio «Hospital Mora Provincial», en esta capital. Durante dicho plazo podrán presentarse en la Secretaría de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz, Negociado de Obras, en los días hábiles y desde las diez a las trece horas, los pliegos con las proposiciones y documentos que se determinan en los pliegos de condiciones económicas, administrativa y facultativas para optar al concurso, debiendo ajustarse aquella al modelo que se inserta en el presente y estar reintegradas con una póliza del Estado de la clase 6.<sup>a</sup> (4,50 pesetas) y con un timbre provincial de tres pesetas.

El tipo del concurso es el de ciento treinta y seis mil ochocientos sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos (pesetas 136.862,50) y no será admitida ninguna proposición que rebase dicho tipo.

El concurso se efectúa entre casas especialistas, y deberán acompañar a las proposiciones colección de planos en plantas y proyectos, en la forma que se previene en el pliego de condiciones facultativas.

La adjudicación del concurso se hará a la proposición que resulte más ventajosa, teniendo en cuenta el doble dato del precio ofrecido y la máxima garantía de los documentos y cálculos que acompañen a la proposición respectiva.

Quienes deseen tomar parte en él habrán de constituir, en concepto de fianza provisional, en metálico, valores del Estado o créditos reconocidos por la Diputación y con consignación suficiente en su presupuesto, en la Caja General de Depósitos o en la Provincial de la propia Diputación, siendo dicho depósito de dos mil setecientos treinta y siete pesetas con veinticinco céntimos (2.777,25).

El Tribunal del concurso estará formado por el ilustrísimo señor Presidente y

por un señor Gestor de la excelentísima Comisión Gestora Provincial, y actuará de fedatario el Notario a quien corresponda.

El Tribunal del concurso se constituirá para la resolución del mismo en la Sala de Sesiones de la Diputación, a las doce horas del día siguiente hábil del último del plazo del concurso, y procederá a la apertura de los pliegos que se hubiesen presentado, a la admisión de las proposiciones que se ajusten a lo prevenido, quedando pendientes de estudio por el Tribunal las proposiciones admitidas hasta el mismo día de la semana siguiente o en su caso el primero hábil después de éste, en que el mencionado Tribunal se constituirá de nuevo a la misma hora y en la forma prevenida para la primera reunión para la adjudicación provisional del concurso.

La fianza definitiva que habrá de constituir el rematante que resulte tal en la adjudicación definitiva será de cinco mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos (5.474,50) y se constituirá en los propios términos que para la provisional.

Los pliegos de condiciones y los demás documentos que constituyen el proyecto y presupuesto de las obras de que se trata y a que han de ajustarse la instalación, la contrata y el concurso estarán de manifiesto durante el plazo de éste en la dependencia y horas arriba expresadas.

Cádiz, a 2 de agosto de 1941.—El Presidente, Juan Romero Abréu.—El Secretario, Antonio Calderón.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., calle..., número..., con cédula personal clase..., de la tarifa..., número..., expedida en el día... de... de..., ofrece ejecutar la instalación de calefacción central en el edificio «Hospital Mora Provincial» a que se refiere el concurso convocado, con sujeción al proyecto y presupuesto de la misma y con estricta observancia de las condiciones que figuran en los pliegos aprobados y con una baja del ... por ciento (en letra) del tipo fijado, que será aplicable a toda la instalación que realmente ejecute, quedando en percibir su importe en la forma establecida en dichas condiciones y en cumplir cuanto en éstas y en las generales de Contratación de Obras y Servicios de las entidades locales se establecen, acompañándose los planos y documentos indicados en las mencionadas condiciones.

1.454.0

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

Edicto

En el expediente sobre caducidad de la concesión del quiosco de periódicos sito en la calle de Serrano, esquina a la de Joaquín Costa, constan los siguientes

acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, adoptados en sesión del 27 de junio último, a propuesta de la Sección cuarta:

1.º Que se declare caducada la concesión hecha en 13 de abril de 1934 a don José Cuevas Buenache para la instalación y explotación de un quiosco de periódicos en la calle de Serrano, esquina a la de Joaquín Costa, en atención a que por no haber satisfecho el canon correspondiente al primer trimestre del año actual, está incurso en lo determinado en el artículo 90 de la Ordenanza de Exacciones número 28.

2.º Que por la Tenencia de Alcaldía del Distrito de Buenavista se dé cumplimiento al requerimiento que determina dicho artículo, como asimismo cumpla las disposiciones que igualmente señala para la clausura y desalojamiento del quiosco y su incautación.

3.º La incautación de la fianza constituida por don José Cuevas Buenache en garantía del pago del canon, importante 500 pesetas y constituida en la Caja General de Depósitos, bajo resguardo señalado con los números 558.424 de entrada y 58.562 de registro, fecha 25 de abril de 1924, requiriéndose al interesado para que haga entrega del resguardo, a efectos de remitirlo al señor Depositario Municipal, para que, previa la oportuna liquidación, una vez hecho efectivo, ingrese en arcas municipales el importe del débito.

4.º Que se den las correspondientes órdenes al señor Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos para que haga entrega del depósito de que se trata al señor Depositario Municipal o funcionario que se designe al efecto.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento y el del interesado, cuyo domicilio se ignora, previniendo que contra este acuerdo procede el recurso contencioso administrativo que autoriza el artículo 223 de la Ley Municipal, previo el de reposición que, conforme al artículo 218 de la misma Ley, habrá de interponerse en término de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Madrid, 5 de agosto de 1941.—P. A. del señor Secretario: El Oficial mayor, P. de Górgolas.

1.478.0

### AYUNTAMIENTO DE LERIDA

#### Convocatoria de concurso

En cumplimiento del acuerdo del Pleno Consistorial de fecha 27 de febrero y 3 de marzo de este año, se convoca a concurso la provisión de dos plazas de Letrado, con el haber anual de siete mil ochocientas sesenta pesetas, regulándose del modo que sigue:

Primero. Las instancias, dirigidas a esta Alcaldía-Presidencia, solicitando tomar parte en el concurso, deberán ser

presentadas en el término señalado de treinta días, contaderos desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, al fin de los cuales quedará cerrado el período de admisión.

Dichas condiciones constan en el expediente que se instruye al efecto, y se hallará de manifiesto en la Secretaría, Sección de Gobernación, y son, en extracto, como sigue:

- a) Ser licenciado en Derecho.
- b) Haber cumplido los veintitrés años y no rebasar los cuarenta.
- c) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional; y
- d) Tener la suficiente práctica jurídico-administrativa para el desempeño de su cometido.

Segundo. Se estimarán como méritos profesionales preferentes el hallarse en posesión de otros títulos: el mayor tiempo de servicios prestados en oficinas del Estado, la Provincia o el Municipio; las obras científicas y trabajos publicados referentes al ejercicio de la profesión, o relación con el régimen local.

Tercero. Para la provisión de dichas plazas se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden complementaria del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de octubre del mismo año.

Cuarto. Dentro de las preferencias legales, se tendrán en cuenta, especialmente, las que establece el artículo quinto de la Ley citada de 25 de agosto de 1939.

Quinto. Las instancias deberán ir acompañadas de los documentos correspondientes, en justificación de los hechos que se aduzcan en ellas por los concurrentes.

Sexto. Los peticionarios harán constar el grupo en que deban ser encuadrados, con arreglo a las normas de la Ley y Orden complementaria arriba calendadas; justificándose el derecho, según cada caso, en la forma correspondiente.

Séptimo. Los méritos profesionales de que se habla anteriormente en el artículo segundo se acreditarán mediante títulos o certificaciones u otros documentos que permitan ser apreciados discrecionalmente por el Tribunal que designaré oportunamente, en uso de las facultades que me confirió el excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para público conocimiento, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 13 de la disposición ministerial repetidamente citada.

En Lérida a dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde-Presidente, Juan J. Arnaldo.—P. S. M., el Secretario, Cándido Closa.

1.488—0

### AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CUENCA

Previa autorización de la superioridad y por acuerdo de la Comisión Gestora Municipal, se abre subasta, por plazo de veinte días, en razón de urgencia, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y de conformidad con el pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de octubre de 1933 y adicional, del aprovechamiento de 1.445 pinos en pie, en rollo y con corteza, con un volumen de 1.207,471 m. c. de madera y 524,250 estéreos de leña de copa, incluidos en el plan de 1937-38 del monte «Huesas del Vasallo», número 113 del Catálogo, propiedad de este Municipio.

El importe de tasación de las maderas es el de ciento veintisiete mil ochocientas trece pesetas con ochenta y siete céntimos (27.813,87), y el de la leña, dos mil doscientas sesenta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos (2.269,75), haciendo un total de ciento treinta mil ochenta y tres pesetas sesenta y dos céntimos (30.083,62), cuya cantidad será el tipo de subasta, debiendo consignarse por los licitadores en los respectivos pliegos de opción, por separado, la cantidad ofrecida por la madera y la ofrecida por la leña, no pudiéndose, por tanto, adjudicar a distinto licitador la madera y leña del referido aprovechamiento.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce de la mañana del siguiente día hábil al de terminación de admisión de proposiciones, debiendo depositarse previamente, y durante las horas de oficina, por los licitadores el 5 por 100 del tipo de tasación, y una vez adjudicada la subasta, el 10 por 100 como fianza.

El rematante queda obligado a satisfacer cuantos gastos se originen, más el de presupuesto de dirección técnica, que asciende a 1.772,96 pesetas, y los derechos y tasas provinciales.

El Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo en la forma, plazo y condiciones establecidas en el artículo 86 del R. D. Ley de 16 de octubre de 1925.

Las demás condiciones no expresadas en este anuncio podrán ser consultadas en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina.

Cuenca, 9 de agosto de 1941.—El Alcalde-Presidente, Jesús Merchante.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliegos de condiciones reglamentarios y adicionales, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, para la subasta del aprovechamiento de 1.297,471 m. c. de madera de pino en rollo y con corteza y 524,250 estéreos de leña de copa, que ha de verificarse en el monte denominado «Huesas del Vasallo», propiedad de este Municipi-

pio, por el presente se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, de conformidad con las repetidas condiciones, ofreciendo por el remate la cantidad de..... pesetas (en letra) por las maderas y..... pesetas por la leña, acompañando a la presente cédula personal y justificante de haber hecho efectivo el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación, preciso para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

1.486-0

### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

El Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de 16 de julio último, acordó proveer por concurso, entre Caballeros Mutuados, con arreglo a lo que determinan las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre de 1939, la plaza de Administrador del Matadero, dotada con el sueldo de 4.500 pesetas y el diez por ciento por quinquenios.

Ceuta, 4 de agosto de 1941.—El Secretario (ilegible).

1.477-0

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

#### Secretaría de Gobierno

Relación de concursantes a Secretarías de Juzgados municipales de la clase C), vacantes en el territorio de esta Audiencia, cuya provisión, por traslado, fué anunciada por edicto de la Presidencia de esta Audiencia de fecha 24 de junio último, que han presentado documentación defectuosa, por los motivos que se expresan, la cual deberán completar en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de las provincias de este territorio, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin haber efectuado la debida subsanación, se les tendrá por renunciantes, y caducarán sus derechos a tomar parte en el concurso.

Don Justiniano Rodríguez Reguera, completar reintegro instancia con póliza de 1,50 pesetas.

Don Amancio Muñoz y Matías, le falta declaración jurada y certificación de servicios.

Don Julio Estrada Rodríguez, le falta declaración jurada, de servicios, de nacimiento y reintegrar instancia con póliza de pesetas 1,50, y otra de la Mutualidad judicial de tres pesetas.

Don Miguel Figueira Lado, le falta declaración jurada, certificado de aptitud.

Don Valentín Escribano Carranza, presentar otra instancia para la Secretaría del Juzgado municipal de Rióseco, anunciada en segundo concurso.

Don Angel Menéndez Montes, le falta declaración jurada y certificación de servicios.

Don Antonio Celada del Río, expresar en declaración jurada no se halla sujeto a procedimiento criminal.

Don Justo González Otero, presentar certificado de aptitud o testimonio notarial del mismo, por ser el que aporta expedido por el Secretario suplente de un Juzgado municipal, y no tener validez.

Don Antonio Alvarez Guevero, presentar declaración jurada sin firmar.

Don Dalmacio Reco Olivar, le falta certificado de aptitud.

Don Ignacio Ramos Rodríguez, le falta certificado de aptitud y declaración jurada.

Don Santos Monje Benavides, le falta póliza de la Mutualidad judicial de tres pesetas en la instancia.

Don Federico Martín Sastre, debe presentar otra instancia para solicitar la Secretaría del Juzgado municipal de Toro, anunciada en el segundo concurso.

Lo que, en cumplimiento de Orden del Ministerio de Justicia de 25 de abril último, se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 12 de agosto de 1941.—El Secretario de Gobierno accidental (ilegible).—Visto bueno: el Presidente (ilegible).

1 493—0

### AYUNTAMIENTO NACIONAL DE ALFONDEGUILLA

#### Edicto

El Alcalde Nacional de Alfondeguilla.

Hace saber: Que en el expediente de sustitución a fondos municipales de la cantidad satisfecha y que falta abonar al señor Secretario de este Ayuntamiento, separado indebidamente por acuerdo del Ayuntamiento del Frente Popular en 10 de agosto de 1936, se acordó comunicar a los que tomaron tal acuerdo la resolución siguiente:

«Fongo en su conocimiento que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en 1.º del actual, adoptó el acuerdo de declarar incurso en responsabilidad civil a los Concejales del Ayuntamiento que en 10 de agosto de 1936 acordaron la destitución del Secretario del Ayuntamiento don Enrique Tortes Sancho, al que ha habido que abonar los sueldos no devengados durante el periodo de su suspensión, y cuyo señor Secretario, al haber hecho efectivos sus haberes atrasados, en virtud de disposiciones del Gobierno Nacional, ha caído en su derecho contra aquellos que fueron Concejales, correspondiendo, por tanto, a este Ayuntamiento el derecho a resarcirse de los pagos hechos y debidos, todo ello de conformidad con los artículos 197, 209 y 213 de la vigente Ley Municipal, de 31 de octubre de 1935.

Igualmente se advierte a V. que, siendo la responsabilidad que se exige solidaria, la liquidación que a continuación se indica es provisional y a resulta de la solvencia de los demás obligados.

Los pagos hechos y pendientes por este Ayuntamiento por el concepto antes indicado, ascienden a ocho mil ochocientos cuatro pesetas veintiocho céntimos (8.804,28), y siendo seis los señores Concejales que votaron la destitución, corresponde a cada uno la cantidad de mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas treinta y ocho céntimos (1.467,38), que es la cantidad en que usted está en descubierto, y por el presente se le comina al pago. El ingreso deberá realizarlo en la Caja Municipal y dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al en que reciba la presente comunicación, advirtiéndole que, de no hacerlo en el indicado plazo, se pasará a ejecutiva con los consiguientes recargos.

Del presente acuerdo podrá recurrir en la forma y términos que determina el artículo 218 y concordantes de la vigente Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Dios guarde a V. muchos años.  
Alfondeguiña, 19 de julio de 1941.—  
El Alcalde, Domingo Herrero.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma al Concejal Cosme Martínez Piquer, que en unión de cinco más, votaron dicha destitución, por ignorarse su actual paradero, se extiende el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Alfonso de Guilla, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde, Domingo Herrero.  
3.571-X-O

#### ALCALDIA - PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO NACIONAL DE YECLA

##### Edicto

Hago saber: Que la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra, haciendo uso del privilegio que le confiere el Reglamento de 5 de abril de 1938, ha señalado para ser cubiertas directamente, de entre las plazas sacadas a concurso-oposición por este Excmo. Ayuntamiento, las siguientes:

Una de jefe de la Guardia Municipal, con 4.826 pesetas.

Una de Inspector-Cobrador de Arbitrios, con 3.923 pesetas.

Una de Portero de las Escuelas Graduadas, con 2.800 pesetas.

Tres de Guardias Municipales, con 3.285 pesetas cada una.

Tres de Guardias Rurales, con 3.285 pesetas cada una, y

Una de Auxiliar de Secretaría, con 3.600 pesetas.

Asimismo y a requerimiento de dicho Cuerpo se hace público que quedan fuera del concurso las citadas plazas, las que no pasarán, por tanto, de unos turnos a otros las que puedan quedar de entre ellas sin cubrir.

La plaza de Auxiliar de Secretaría reservada para Mutilados será cubierta por propuesta de la citada Comisión Inspectora Provincial, previo cursillo de capacitación, señalado en el artículo 46 del mencionado Reglamento y Circular de Gobernación de 7 de diciembre de 1939, cubriéndose el resto de las reservadas a propuesta de aquélla sin necesidad de cursillo de capacitación.

Por el presente queda rectificado el edicto publicado por esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 del pasado mes de julio en este sentido y en que la edad máxima para concursar las plazas de Auxiliares Administrativos será la de treinta y seis años. Lo que se hace público por medio del presente a sus efectos legales.

Yecla a 11 de agosto de 1941.—El Alcalde-Presidente, F. Ortuño.  
1.495-O

#### COLEGIO POLITECNICO DE LA LAGUNA

##### Anuncio

Se encuentra vacante en este Colegio una plaza de Profesor numerario de «Motores y máquinas agrícolas, Montaje y manejo. Croquis acotados», cuya cátedra comprende las enseñanzas de «Industrias rurales» y «Nociones de valoración agrícola, Catastro», pertenecientes a las enseñanzas que se cursan en este Colegio, cuya provisión por concurso ha sido autorizada por Orden de la Dirección General de Enseñanzas Profesional y Técnica (Ministerio de Educación Nacional) de fecha 19 de julio pasado, y se anuncia públicamente.

Pueden concurrir a este concurso, indistintamente, los señores Catedráticos de Universidad, Ingenieros civiles, Arquitectos, Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada, Profesores de la Escuela de Comercio, Instituto y Normales que residen en la Isla de Tenerife, de conformidad con el párrafo segundo del artículo octavo del Real Decreto de 21 de septiembre de 1927, aclarado por Reales Ordenes de 6 y 10 de noviembre de 1928. Los aspirantes presentarán sus solicitudes, extendidas en papel de 150 pesetas, en la Secretaría de este Colegio, durante un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y subsiguiente publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, acompañada de la justificación documental de ostentar alguna de las precedentes condiciones para acudir a este concurso, con residencia en esta Isla de Tenerife, justificando también todos los demás títulos,

mérito y servicios que alegue, especialmente de carácter docente.

Terminado el plazo de la convocatoria, el Claustro del Colegio rendirá un informe razonado sobre el orden de méritos de los aspirantes y se elevará el expediente a resolución y nombramiento del Ministerio.

La plaza se encuentra dotada con la retribución de 4.000 pesetas anuales, menos los descuentos que determinan las disposiciones legales.

Será requisito indispensable la presentación de certificado de garantía de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, y en su caso, los servicios prestados en el Ejército y Milicias nacionales.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los interesados.

La Laguna de Tenerife, 7 de agosto de 1941.—El Director, José Rodríguez Febles.

1.480-O

#### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

##### Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo-talonario expedido por esta Caja General en 12 de septiembre de 1935 con los números 321.294 de entrada y 141.392 de registro, correspondiente al depósito constituido por don Juan Kraemer Rudolphi, importante 2.000 pesetas nominales, en Deuda Amortizable 3 por 100, y para que sirva de garantía personal, como fianza para ejercer el cargo de Agente libre de Seguros, a disposición de la Dirección General de Seguros y Ahorros.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 2 de agosto de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

3.579-X-O

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

##### Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 29 de noviembre de 1940 falleció en Bouzas (Pontevedra) el



# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## TRIBUNAL SUPREMO

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### Cédula de notificación y requerimiento

En los autos de los recursos contenciosos administrativos que con los números 9.784 y otros acumulados se sigue en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuestos por don Valeriano Andrés Lorenzo y otros, contra Reales Ordenes del entonces Ministerio de Instrucción Pública de 30 de noviembre de 1929 y otras sobre ascenso de don Benigno García Amores, se ha dictado por la Sala de Vacaciones una providencia con fecha 7 de los corrientes, que en lo pertinente dice así:

«... Requiréase a don Valeriano Andrés Lorenzo, recurrente en el pleito número 10.284, por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro del improrrogable término de treinta días constituya en forma su representación en estos autos o designe su propio domicilio en esta capital para oír notificaciones, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le tendrá por apartado y desistido del recurso. Luego que se...»

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento al expresado señor Andrés Lorenzo, cuyo actual paradero se ignora, por disposición de la Sala expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a 9 de agosto de 1941.—El Secretario de Sala, P. S. (ilegible).

1.328-A J

### MADRID

#### Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Eusebio Sánchez Martínez, hoy su viuda, doña Francisca Cimarrá, por sí y como representante legal de su menor hijo, don Angel Sánchez Cimarrá, como heredero de aquél, contra don Antonio Cuervo Radigales, sobre pago de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 29 del actual, a las once de su mañana, y por el tipo de 25.000 pesetas en que han sido tasados dos créditos, uno de 51.000 pesetas y otro de 25.500 pesetas, embargados al ejecutado don Antonio Cuervo Radigales, y que le han sido reconoci-

dos en el concurso de acreedores de don José Antonio Larios Franco, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta capital.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del expresado tipo de 25.000 pesetas: que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo y que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Madrid, 7 de agosto de 1941.—El Secretario, P. S., Ricardo Gómez.—Visto bueno. El Juez de Primera Instancia (ilegible).

3.506-X-A J

### MADRID

#### Edicto

Se anuncia la muerte bajo testamento ineficaz, por haber fallecido los herederos instituidos el mismo día que la testadora, de doña María López Alvarez, natural de Castrocaldelas (Orense), hija de don Florentino, que la premurió, y de doña Manuela, cuyo óbito tuvo lugar el mismo día que aquélla, que ocurrió a los cuarenta y seis años de edad y en Madrid el 21 de agosto de 1936, y en ese mismo día fallecieron su esposo, don Enrique Velasco González, y su único hijo, don Enrique Velasco López todos asesinados por los rojos en la Pradera de San Isidro; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que sus tíos carnales don Alfredo Francisco López Fernández y doña Rosario y don Vicente Alvarez Quevedo, el primero de éstos, por línea paterna, y los segundos, por la materna, que piden ser declarados sus herederos abintestato por no existir ascendientes ni colaterales de mejor grado, para que en el término de treinta días comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Madrid, donde se tramita esta declaración de herederos.

Dado en Madrid, a 9 de agosto de 1941.—El Juez, Agustín Cabeza de Vaca.—El Secretario, Juan Infante.

3.507-X-A J

### MADRID

#### Edicto

Don Antonio Martínez García, Juez de Primera Instancia número 18, accidentalmente encargado del despacho del Juzgado número 15 de Madrid. Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del señor Cortés, se tramitan autos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Bilbao, contra la Sociedad Fomento de las Artes, sobre secuestro de finca hipotecada a la se-

obrero Laureano Alonso Costas, de 19 años de edad, natural de San Pelayo de Navia (Pontevedra), hijo de Fructuoso y de Filomena, domiciliado en San Pelayo de Navia (Pontevedra), que trabajaba al servicio de Talleres Reina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 13 de agosto de 1941.—P. el Director, Enrique Aparicio.

O

## A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

### «LA VICTORIA DE BERLIN»

Sociedad de Seguros

Madrid

Anuncio

Habiéndose extraviado la póliza definitiva número S. 2.584, que la Sociedad de Seguros «La Victoria de Berlín» expidió en 6 de agosto de 1920 sobre la vida de don José Prieto Natera, se hace público por medio del presente anuncio que si no fuera presentada en la Dirección para España de la citada Sociedad, Carrera de San Jerónimo, 13, Madrid, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto alguno y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

3.572-X-P

### BANCO AGRICOLA COMERCIAL

Bilbao

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que habrá de celebrarse en las oficinas de nuestra Sucursal de Madrid, calle de San Mateo, número 26, el día 3 de septiembre próximo, a las doce de la mañana, para adoptar los pertinentes acuerdos en relación con el convenio de venta de acciones de los actuales accionistas a un grupo financiero de Madrid, y especialmente del cesé por tal causa del actual Consejo de Administración; aprobación de su gestión y nombramiento de otro nuevo.

Bilbao, 14 de agosto de 1941.—El Consejo de Administración.

3.567-X-P



guridad de un préstamo de 80.000 pesetas y otro de 20.000 pesetas, en los que se saca a primera subasta la finca que se dirá, bajo las condiciones que serán fijadas a continuación:

Una casa situada en esta capital y su calle de San Lorenzo, señalada con los números quince moderno y siete antiguo de la manzana número 332. Es solar de forma irregular, de seis lados, de los cuales el de fachada a la calle de San Lorenzo tiene de línea sesenta y ocho pies y tres cuartos de pie; los cinco restantes, que constituyen las medianerías, tienen, el primero de la derecha, ocho pies y dos tercios, formando con la línea de fachada ángulo agudo; el testero, opuesto a la fachada principal, es de cuarenta y cinco pies y un cuarto y forma con el anterior ángulo obtuso; a su extremo, volviendo a la derecha, ensancha el sitio con catorce pies y un sexto, formando ángulo entrante; el cuarto lado, formando con el último ángulo, tiene veintidós pies y tres cuartos, desde cuyo punto, volviendo a la izquierda, continúa al último lado con noventa y tres pies y un tercio, hasta terminar en la línea de fachada, cerrando un espacio que comprende cinco mil quinientos sesenta y dos pies cincuenta décimos superficiales, equivalentes a cuatrocientos treinta y un metros sesenta y cinco centímetros, y según títulos, a cuatrocientos treinta y un metros y ochenta y siete centímetros once centímetros cuadrados, sobre los cuales se eleva el edificio, que se compone de sótano, planta baja, principal y segundo aguardillado; linda por la derecha entrando con la casa número diecisiete de don Vicente Navarro; por la izquierda, con la casa número trece de don Joaquín Alcalde, y por el testero, con la casa número catorce de la travesía de San Mateo, de don Reyes Piqueras, correspondiéndola un cuartillo de real de agua potable del viaje de La Alcubilla.

#### Advertencias

Primera. El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, segundo piso, a las doce de la mañana del día treinta de septiembre próximo.

Segunda. Servirá de tipo para el remate la cantidad de ciento setenta mil pesetas, estipulado en la cláusula undécima de la escritura base del procedimiento.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Cuarta. Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo subastado en

efectivo metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con los mismos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 2 de agosto de 1941.—El Juez. Antonio Martínez.—El Secretario judicial. P. H. Angel Canales.

3.525-X-A J

#### MADRID

##### Cédula de emplazamiento

El Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta capital, en providencia de 17 de julio último, admitió la demanda de mayor cuantía incoada por don Fernando Mejón Eugercios contra don Enrique, don Aurelio, doña Dionisia, doña Ella y doña Ricarda Cebrián González y doña Elisa González Sánchez, y otra, como herederos de don Avelino González Padilla, en reclamación del pago de cuarenta y cinco mil pesetas, de cuya demanda se confirió traslado a los demandados, y por el ignorado paradero de los mismos fueron emplazados por edictos en los periódicos oficiales para que dentro del término de nueve días comparecieran en los autos, personándose en forma, y no habiéndolo verificado, se les hace un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan en término de cinco días, previniéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 11 de agosto de 1941.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º El Juez. Luis Vacas.

3.578-X-A J

#### MADRID

##### Edicto

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia número 21 de esta capital, dictada en el día de hoy, en el expediente promovido por el Reverendo Padre Gervasio Jaimez y Montañez, Superior de la Comunidad de las Escuelas Pías de San Antón, sobre extravío o hurto de seis carpetas provisionales de la Deuda Amortizable al 4

por 100, sin impuesto, emisión de 1935, serie A, números 164.955 al 960; otra carpeta provisional de la misma clase y Deuda, emisión de la serie D, número 9.830; ocho cupones números 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de un título serie B, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión 1927 y número 11.772, se ha estimado justificada la denuncia de los expresados valores y señalado el término de nueve días a contar desde la publicación del presente para que puedan comparecer ante este Juzgado el tenedor o tenedores de los mencionados valores.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, José Roda.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible), 3.568-X-A J

#### MADRID

##### Edicto

Don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado de la Audiencia de Madrid, Juez Especial del Juzgado de Desbloqueo de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del señor Cortés, se tramitan autos incidentales, a instancia de Banco Hipotecario de España, contra don Francisco Martrat Sabater, vecino de Barcelona en calle de Jacquart, número 33, sobre revisión de pagos, con arreglo a la Ley de Desbloqueo, pago valedero 3.845,23, renace 34.607,03, en los que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Siendo Juez especial designado para conocer de las presentes actuaciones el Magistrado don Pedro Navarro Rodríguez.

Visto el presente juicio, tramitado con arreglo a los incidentales, seguidos entre partes; de una, como demandante, el Banco Hipotecario de España, defendido por Letrado y representado por el Procurador don Alfonso Bilbao; y de otra, como demandado, don Francisco Martrat Sabater, que se halla declarado en rebeldía, sobre revisión de pagos, con arreglo a la Ley de Desbloqueo...

Fallo: Que sin hacer especial mención de costas, debo declarar y declarar revisado el pago del concepto tercero de la liquidación presentada, verificado por cuenta del prestario don Francisco Martrat Sabater en el presunto origen de esta acción, concertado con el Banco Hipotecario de España, por escritura de 3 de febrero de 1931 ante el Notario de Madrid don Candido Casanueva, que aquí es sólo va-

ledero por tres mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas con veintitrés céntimos, renunciando el derecho del Banco Hipotecario de España a la devolución por el señor Martrat de 34.607,03 pesetas (treinta y cuatro mil seiscientos siete con tres céntimos) en los propios términos de la escritura de formalización y devolviéndose la diferencia al Banco en vencimientos sucesivos acomodados en todas sus características a los que se pactaron en la estipulación tercera de la escritura. Se declara, asimismo, renacido el derecho hipotecario del Banco repetido de lo que se tomará razón en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada por edictos comprensivos del encabezamiento y parte dispositiva, de no solicitarse por el actor su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Navarro.

Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que el presente sirva de notificación de dicha sentencia al demandado don Francisco Martrat Sabater, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Pedro Navarro.—El Secretario Judicial (ilegible).

3.663-X-A J

**MADRID**

*Edicto*

El señor Juez de Primera Instancia número 13 de los de esta capital, por providencia dictada en el día de la fecha en los autos promovidos por el Procurador don Manuel Martín Veña, a nombre del Banco Hipotecario de España contra don Alfonso Piqueras Martín sobre secuestro y enajenación de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo, ha acordado sacar a la venta en pública subasta dicha finca, que se describe en la siguiente forma:

Finca en Aravaca.—Un hotel con sus dependencias y jardín, formando una sola finca, radicante en la villa de Aravaca, partido judicial de San Lorenzo del Escorial, enclavada entre la calle Real, plaza del Rollo, camino de la Cruz de la Trinidad y calle de Cerezueta, señalada con los números 1, 3 y 5 por la plaza del Rollo y con el 11 por la calle Real, a la que tiene su fachada principal. Ocupa una superficie de 828,39 metros cuadrados y 11 centímetros también cuadrados, equivalentes a 10.670 pies cuadrados, y linda por el Sur o fachada principal, con la calle Real; por Oeste o izquierda entrando, con la calle de Cerre-

zuela, y por el Norte o espalda, con la vereda o camino que conduce a la Cruz de la Trinidad.

En el interior del solar, y completamente aislado de las fachadas del mismo, se alza el hotel, de base cuadrada, con cuatro fachadas.

Figura inscrita la finca en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, tomo 359, libro 15 de Aravaca, finca número 692 duplicado.

Dicha subasta deberá tener lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de Primera Instancia de San Lorenzo del Escorial el día 10 de octubre próximo, a las once de su mañana, previa publicación de edictos con antelación de quince días en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia y en uno de los periódicos de circulación de la misma, previniéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que sale a subasta la relacionada finca, o sea el de 50.000 pesetas, cantidad fijada en la escritura origen de los autos.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del referido tipo.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 6 de agosto de 1941.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

3.526-X-A J

**GRANADA**

Don Manuel Heredia y Trevilla, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Enrique y don Alberto Puga Bueno, de esos vecinos, en solicitud de que se de-

clare el fallecimiento de sus abuelos paternos Antonio Puga Franco y Concepción Linares Rojas.

Y a los efectos de lo prevenido en el artículo 2.º42 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente.

Dado en Granada, a 11 de julio de 1941.—El Juez, Manuel Heredia.—El Secretario, Ramón Ruiz.

3.312-X-A J.

Y 2.ª 17-8-941

**BADAJOS**

Don Manuel Torralba Cánovas, Juez Municipal Letrado de esta capital en funciones de Primera Instancia del partido en sustitución reglamentaria del partido.

Por el presente edicto hago saber que en los autos que se instruyen ante este Juzgado, de oficio, sobre prevención del abintestado de Manuel Bernáldez de la Rosa, de setenta y ocho años de edad, hijo de Joaquín y de Joaquina, soltero, natural de Caminha (Portugal), domiciliado en la Beneficencia Provincial de esta capital, donde falleció el día 30 de julio del año último, por providencia de esta fecha se ha acordado llamar a cuantas personas tengan interés legítimo contra esta testamentaria para que en el término de tres meses se personen en estos autos a hacer valer sus derechos, en mérito de lo que dispone el artículo 28 del Decreto de Extranjería del 17 de noviembre de 1852, ratificado por la Real Orden de 31 de enero de 1904, a tenor de la cual la Convención Luso-Española de 21 de febrero de 1870 no modifica la vigencia del artículo 28 citado.

Badajoz, a 6 de agosto de 1941.—El Juez, Manuel Torralba.—El Secretario, P. H., Manuel Gómez.

1.326-A J

**GERONA**

Don Cosme Reitz Martí, Juez Municipal Letrado de esta capital en funciones de Primera Instancia por licencia que usa el propietario.

Hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado por extravío de valores públicos por el Procurador don Pedro Cianura Bertrán, en nombre y representación de don José Pou Batlle, se ha acordado en el día de hoy dejar sin efecto la retención de los títulos y sus cupones a que se refería dicho expediente y que en parte son los siguientes:

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, serie A, número 670.135.

Serie B, número 111.568.

Serie C, números 110.930, 110.932, 110.934.

Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuestos, serie C, números 175.177 y 78.

Y a fin de que puedan negociarse libremente los referidos títulos y per-

cibirse el importe de sus cupones, se libra el presente en Gerona, a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez de Primera Instancia accidental, Cosme Reigt.—El Secretario Judicial, Vicente Romero.  
3.577-X-A J

**LEON***Edicto*

Nos. el Dr. D. Fernando Alvarez Rodríguez, Provisor oficial del Obispado de Leon.

Por el presente citamos, llamamos y emplazamos a doña Aurea Domínguez Hoyos, cuyo paradero se ignora, para que el día 18 del próximo mes de agosto y hora de las doce comparezca en la Sala Audiencia de este Tribunal, sita en el Palacio Episcopal, personándose en forma a contestar a la demanda de divorcio interpuesta contra ella por su marido, don Leopoldo Gómez Estévez, representado por el Procurador don Agustín Reyuelta Martín, con apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en León, a 9 de julio de 1941.—Dr. Fernando Alvarez.—Por mandato de S. S. Lic Santos del Campo.

3.538-X-A J

**LEON***Edicto*

Nos. el Doctor don Fernando Alvarez Rodríguez, Provisor oficial del Obispado de León.

Por el presente citamos, llamamos y emplazamos a don Salvario Anibarro Rodríguez, ausente, en ignorado paradero, para que el día primero del próximo mes de septiembre y hora de las doce comparezca en la Sala Audiencia de este Tribunal, sita en el Palacio Episcopal, personándose en forma a contestar a la demanda de nulidad «ex capite vis et metus» de su matrimonio, interpuesta por su mujer, doña Prisciliana García Martín, representada por el Procurador don Agustín Reyuelta Martín, cuyo acto se verificará en la forma establecida en los cánones 1.726 y siguientes, con apercibimiento de que si no compareciere, se le seguirán los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en León, a 8 de julio de 1941. El Provisor oficial Presidente, Doctor Fernando Alvarez.—Por mandato de su señoría, Lic. Santos del Campo.

3.537-X-A J

**PAMPLONA**

Don Alfonso de Alzugaray y Jaime, Juez municipal, en funciones del de Primera Instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de declaración de fa-

llecimiento de don Pedro Goldaracena Oquiénena, natural de Madoz (Navarra), donde nació el 31 de diciembre de 1881, desapareciendo el año 1904, en que salió para Cuba, ignorándose desde entonces cuál sea su paradero y sin que se haya tenido con posterioridad noticia alguna de él. Di ho expediente ha sido instado por don Juan Mariano Goldaracena Oquiénena.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042, reformado, de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Pamplona a 14 de julio de 1941.—El Juez, Alfonso de Alzugaray.—Ante mí: José Gómez de la Torre.

3.320-X-A J y 2.ª 17.8-941

**ALBA DE TORMES***Edicto*

Don José Rodríguez Yagüe, accidental Juez de Primera Instancia de Alba de Tormes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento o presunción de muerte de Casimira Martín Celador natural de Bohoyo, provincia de Avila, de 35 años, hija de Julio y de Cándida.

Se ausentó de su domicilio de Berrocal de Salvatierra, en este partido, en el mes de junio de 1925 a los 19 años de edad soltera, y con el pretexto de ir a servir a Madrid, sin que se hayan vuelto a tener noticias de ella, por ningún conducto.

En cumplimiento al precepto, reformado, del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil y para su inscripción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con intervalo de quince días se expide el presente en Alba de Tormes a 30 de julio de 1941.—El Juez, José Rodríguez.—El Secretario, Cipriano Martín Mendoza

3.326-X-A J y 2.ª 17.8-941

**LEDESMA**

Don Antonio Miño Astudillo, Juez de Primera Instancia de Ledesma.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Francisco Martín se sigue expediente sobre defunción de don Joaquín Rodríguez Castilla Maestro Nacional y vecino que fué de esta villa, y que al parecer desapareció en el mes de diciembre de 1936 (no habiéndose tenido noticias posteriores de su existencia y paradero), lo que ha determinado la certeza moral de su fallecimiento; habiéndose acordado reclamar antecedentes acerca del hecho a cuantas personas los conocen, para que los manifiesten con toda urgencia a este Juzgado.

Dado en Ledesma, a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Antonio Miño.—El Secretario, José Cuevas.  
3.569-X-A J

**MONTILLA**

Don Diego Palacios Casado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Montilla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don José García Delgado, en nombre de don Santiago Félix Valderrama Martínez, hoy sus herederos, contra don Manuel Luque Jurado, hoy sus herederos, vecinos de El Saucejo (Sevilla), sobre cobro de ciento sesenta y cinco mil setecientos cincuenta pesetas, habiéndose acordado por providencia del 10 del corriente mes notificar la existencia del procedimiento a los acreedores de obligaciones hipotecarias al portador, desconocidos, que gravan las cinco fincas objeto de este asunto y que se describen, con expresión de sus respectivas responsabilidades, a los efectos de la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, haciendo saber a expresados acreedores que cuando satisfagan antes del remate el importe del crédito, intereses y costas, asegurados con la hipoteca sobre las fincas a favor de los actores, quedarán subrogados en los derechos de los mismos.

*Descripción de las fincas y sus responsabilidades referentes a los actores y acreedores de obligaciones hipotecarias al portador, desconocidos*

Primera. Haza de tierra poblada de olivos nuevos al sitio Infante y de La Ruana, término de la villa de El Saucejo, con cabida de ochenta y tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas y noventa y seis centiáreas, que linda al Norte con don Joaquín Peñálvez y don Antonio Milla; por Sur, con vereda Real y tierras de don Antonio Milla; por Este, con más de don Antonio Milla y don Joaquín Peñálvez, y por Oeste, con don Andrés Gutiérrez Cortés y don Antonio Milla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Osuna al folio 203, tomo 502, libro 62 de El Saucejo finca número 3.109 duplicado, inscripción sexta.

Aparece gravada con una hipoteca constituida por don Manuel Luque Jurado a favor de don Santiago Félix Valderrama, en parte del préstamo que hizo de ciento cincuenta mil pesetas por tiempo de cuatro años, que fué inscrita en dicho Registro el día veinte de noviembre de mil novecientos veinticuatro, a responder de la suma de noventa mil pesetas de principal y

veinte mil pesetas para costas, estando hoy, tanto ésta como las siguientes, inscritas a nombre de sus hijos herederos doña Pilar, doña Concepción, don Carlos y doña Felisa Valderrama Rioboo.

Igualmente figura gravada, en unión de cinco más, con una hipoteca que fué inscrita en el Registro de Osuna el primero de julio de mil novecientos treinta, constituida por don Manuel Luque Jurado, a garantir un préstamo de títulos al portador, consistentes en doscientos ochenta y ocho títulos, de ellos, doscientos de mil pesetas cada uno y ochenta y ocho de quinientas, por la cantidad de sesenta y seis obligaciones hipotecarias, números treinta y uno al noventa y seis, de mil pesetas cada una; veinte obligaciones de quinientas y siete mil pesetas para gastos y costas.

Segunda. Parcela de tierra, resto de la llamada Rompedizo, al sitio de La Ruana, término de El Saucejo, de cinco hectáreas, treinta y cuatro áreas y setenta y cinco centiáreas; linda Norte y Levante, con tierras de don Aquilino Ariza Zamora; Sur, con más de doña Victoria Gutiérrez, y Oeste, con vereda real de Osuna al Saucejo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Osuna al folio 23, tomo 520, libro 65 de El Saucejo, finca 3.238, inscripción tercera.

Aparece gravada con la misma hipoteca de la finca anterior a favor del actor por tres mil pesetas de principal y quinientas de crédito supletorio.

Igualmente está gravada en garantía de quince obligaciones al portador de quinientas pesetas cada una, números doscientos treinta y cuatro al doscientos cuarenta y ocho, y setecientas pesetas para costas y gastos, según la misma escritura que en la finca primera, aparece relacionada.

Tercera. Suerte de tierra poblada de olivar al sitio Infantes, término de El Saucejo, conocida por la del Legado, de ocho hectáreas, noventa y ocho áreas y cuarenta centiáreas, lindando al Este, Norte y Sur con tierras del cortijo Infante, de herederos de don Ramón Milla y Martín de la Hinojosa, y al Oeste, con vereda real de Osuna. Inscrita al tomo 241, folio 208, finca 1.366, inscripción sexta.

Aparece gravada con la misma hipoteca de las anteriores fincas a favor de los actores por la cantidad de cinco mil pesetas de principal y quinientas de crédito supletorio.

Igualmente figura gravada, entre otras, con la misma hipoteca relacionada en la finca primera con diez obligaciones al portador, números noventa y siete al ciento seis, de mil pesetas cada una, y de tres obligaciones al portador, números doscientos vein-

tiuno al doscientos treinta y tres, de quinientas pesetas cada una, y de mil seiscientos cincuenta pesetas para costas.

Cuarta. Un molino o fábrica de aceite, situada en la calle Horno, de la villa de El Saucejo, marcada con el número cincuenta y seis, formada hoy de una instalación de máquina a vapor, caldera y tres rulos de piedra, tres prensas hidráulicas, vagoneta transmisiones, bodega con tinajas de barro, depósitos de hierro, trojes y alberca. Mide una extensión superficial de nueve metros y diecinueve centímetros de longitud por veintitrés metros cuarenta milímetros de latitud, y a ella se asocia o adhiere un pedazo de terreno cercado, destinado a siembra, que mide cinco áreas y contiene trojes y albercas, y linda el todo por la derecha entrando con la vereda que conduce a Navarredondo; por izquierda, con otra vereda para igual punto llamada Calzada, y por el fondo, con tinajón de don Manuel González Buzón, corral de Cristóbal Gordillo y casa de Francisco González Buzón. Inscrita al tomo 529, libro 66 de El Saucejo, folio 164 vuelto, finca 57 quintuplicado, inscripción 13.

Se encuentra gravada con la hipoteca anteriormente relacionada de los actores a responder de veintiséis mil pesetas de principal y mil de crédito supletorio.

Del mismo modo le resulta otra hipoteca en garantía de treinta y ocho obligaciones al portador, números ciento siete al ciento cuarenta y cuatro, de mil pesetas cada una, y veinte obligaciones al portador, números doscientos cuarenta y nueve al doscientos sesenta y ocho, de quinientas pesetas cada una, y cuatro mil ochocientas pesetas para costas, según la escritura que figura relacionada en la primera finca citada.

Quinta. Un predio en el término de El Saucejo y sitio del Linarejo, cercado de espino artificial y poblado en parte de eucaliptos y otros árboles, de sesenta y cuatro áreas y diecisiete centiáreas, que linda al Norte con el camino de Navarredondo; al Sur, con tierras de Emilio Gago Mitchell; al Este, otras de Antonio Terrón Robles, y al Oeste, corrales de casas de la calle Calzada y tierra de Francisco Gámero Gordillo. Sobre su perímetro está emplazada una fábrica extractora de orujos, formada de tres locales: uno en el que se encuentra un motor, bomba de agua, bomba para sulfuro, desmenuzadora de orujos, dos extractores, destilador, albercas, tuberías y demás accesorios; de otro que contiene una caldera de vapor, cinco depósitos de hierro y una fragua, y un tercero destinado para depósito de orujo,

habiéndose en el segundo instalado una fábrica de jabones con todas las maquinarias y utensilios propios de esta industria. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Osuna al tomo 495, libro 61 de El Saucejo, folio 205 vuelto, finca 3.064, inscripción tercera.

Figura gravada con la hipoteca a nombre de los actores, objeto de este procedimiento, anteriormente relacionada, por cantidad de veintiséis mil pesetas de principal y mil para costas.

También aparece gravada con la misma hipoteca consignada en la finca primera por cincuenta y seis obligaciones al portador, números ciento cuarenta y cinco al doscientos, de mil pesetas cada una, y otras veinte obligaciones, números doscientos sesenta y nueve al doscientos ochenta y ocho, de quinientas pesetas cada una, y de seis mil seiscientos pesetas para costas.

Y para que tenga lugar la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias de Córdoba y Sevilla y estrados de este Juzgado se libra la presente.

Dado en Montilla, a 14 de julio de 1941.—El Juez, Diego Palacios.—El Secretario accidental (ilegible).

3.520-X-A J

## NAVALCARNERO

### Edicto

Don Clemente Sánchez-Garnica y Pablos, Juez Municipal Letrado en funciones de Primera Instancia del partido.

Hago saber: Que por doña Dolores Díaz Valdés, viuda del Registrador de la Propiedad, que fué de esta localidad don Carlos Trejo e Inojal se ha instado la formación de expediente para la devolución de la fianza de dos mil cuatrocientas pesetas nominales en títulos de la Deuda tiene depositados para responder de su gestión en dicho cargo.

Y a efectos de los artículos 307 de la Ley Hipotecaria y 409 y 410 de su Reglamento, se hace público por medio de este edicto la iniciación del expediente oportuno, con el fin de que los interesados puedan deducir las reclamaciones que crean oportunas en término de tres meses, siendo éste el tercer edicto.

Dado en Navalcarnero, a 12 de agosto de 1941.—El Juez, Licenciado Clemente Sánchez-Garnica.—P. S. M., Julio Salas.

1.334-A J